



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 253/2013

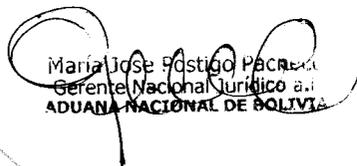
La Paz, 02 de diciembre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-023-13 DE 29/11/2013, QUE INCORPORA EN EL ANEXO III, INCISO a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA DEL MANUAL DE VIAS, RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSITO ADUANERO APROBADO MEDIANTE RD 01-008-12 DE 29/08/2012, A LA RUTA ADUANA FRONTERA CHARAÑA A ADUANA ARICA (CHILE) (CIRCULAR N° 212/2012).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-023-13 de 29/11/2013, que incorpora en el anexo III, inciso a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Transito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, a la ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) (Circular N° 212/2012).



MJPP/aql


María José Postigo Pacra
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RD 01 -023-13

La Paz, 29 NOV 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-005-08 de 19/02/2008, se aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, procedimientos que se aplican en todas las administraciones aduaneras de frontera (terrestre y fluviales), de aeropuerto, interiores, zonas francas y Agencias de la Aduana Nacional en el exterior, incluidos los aeropuertos nacionales que no cuentan con una administración aduanera en sus instalaciones.

Que mediante Decreto Supremo N° 470 de 07/04/2010, se aprueba el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas, el cual establece nuevas condiciones para solicitar prórroga, de concesión de empresas concesionarias de zonas francas, habiendo los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo y Economía Plural, emitido Resoluciones Biministeriales de revocatoria y cierre definitivo de concesión de zonas francas.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, se aprueba el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y deja sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-011-08 de 22/04/2008.

Que mediante carta CITE: ATPEA 0164/2013 y 0166/2013, la Asociación de Transporte Pesado de la Ciudad de EL Alto, solicita la habilitación de la ruta La Paz Charaña – Visviri con destino final a la ciudad de Arica (Chile), debido al congestionamiento de tránsitos y tráfico de vehículos que existiría en la ruta La Paz Tambo Quemado – Arica (Chile).

Que mediante la comunicación interna AN-GNNGC-DTANC-CI-412/13 emitida por Gerencia Nacional de Normas solicitó información a la Agencia Exterior Arica y a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, a efectos de analizar la viabilidad de la habilitación del Tramo Charaña - Arica (Chile) con el objeto de ver la condiciones necesarias y el plazo que se tendría que otorgar para el tránsito aduanero.

Que mediante informe AN-ARIGX N° 289/2013 emitida por el Agente de Aduana Exterior Arica manifiesta que el tramo Arica – Frontera Visviri se encuentra en condiciones para el tránsito de medios de transporte de acuerdo a la información solicitada a la Aduana Chilena (Dirección Regional de Aduana Arica y Parinacota Of.ORD N° 133). Asimismo, manifiesta haber obtenido información de la Red Vial de la Dirección de Viabilidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Chile, el cual reflejaría la distancia entre Arica – Visviri de 262 Kilómetros, de los cuales recorriendo la carretera panamericana hasta empalmar con la ruta 11 CH hasta la localidad de Chucuyo serían 180 kilómetros de carretera asfaltada, de Chucuyo a Parinacota hasta Visviri con 82 kilómetros de los cuales se encontraría en construcción el 50 % de la ruta. Igualmente, señala, que la vía Ferrocarril Arica – Visviri – Charaña se encontraría habilitada de acuerdo a información que habría recibido de medios de prensa de Chile.

G.G. VOB/AN
S.M.C. A.M.B.
J.R.I. O. V.O. RD. G. NAL. A.M.B.



Aduana Nacional

Que mediante comunicación Fax AN-GRLPZ-CHALF N° 091/2013 emitida por el Administrador de Aduana Charaña, manifiesta que los puentes construidos sobre el rio Mauri tendría que ser evaluado por especialista en la materia, a efectos de conocer las condiciones para soportar el peso de los medios de transporte internacional de carga, asimismo su habilitación como paso internacional demandaría la adecuación de su infraestructura y recursos humanos de la Aduana Nacional, como de otras entidades involucradas en el comercio exterior.

Que el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en el numeral II (DESARROLLO DEL MANUAL), acápite A. (ASPECTOS GENERALES), numeral 1. (CONSIDERACIONES GENERALES), punto 1.8, establece, que el citado Manual contempla aduanas fronterizas nacionales respecto a aduanas fronterizas de países limítrofes (Anexo II), el mismo considera por el lado boliviano a Charaña y por el lado chileno a Visviri.

Que el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en su Anexo III, inciso a) ADUANA DE PARTIDA, INGRESO, DESTINO Y SALIDA PARA OPERACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO POR CARRETERA, mismo que considera a la Administración de Aduana Frontera Charaña para operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera y Férreo como vías autorizadas.

Que el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en el numeral II (DESARROLLO DEL MANUAL), acápite B. (RUTAS), numeral 1. (RUTAS AUTORIZADAS POR CARRETERA – Anexo III), punto 1.3, establece que la ruta designada para el tránsito aduanero desde una aduana de partida o de ingreso hasta una aduana de destino o de salida también debe ser considerado para operaciones que se realicen en sentido inverso.

Que mediante carta AN-PREDC-C-2508/2013, la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, solicitó al Director Regional de Aduanas Arica del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, a efectos de que se autorice el tránsito de camiones vacíos/lastre por el punto fronterizo Visviri – Charaña, toda vez que dicha operación permitirá el descongestionamiento de camiones que actualmente se tiene en el punto fronterizo Tambo Quemado.

Que mediante nota s/n el Director Nacional de Aduanas de Chile en atención a la nota AN-PREDC-C-2508/2013 emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, manifiesta: "(...) que el paso Visviri está habilitado por ambos países con carácter permanente, para todo tipo de operaciones aduaneras, por acuerdo entre ambos países y en aplicación del "Convenio entre la República de Chile y la República de Bolivia sobre Controles Integrados de Frontera", funcionando en dicho paso un control integrado con cabecera única en Chile."

G.C.V.
V.O.B.O.
S.M.C.
A.N.B.

V.O.
GENERAL

V.O.
S.M.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que a través de la carta AN-PREDC-C-2493/2013 la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional solicitó al Viceministerio de Relaciones Exteriores dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, realizar las gestiones necesarias ante las autoridades Chilenas para que autoricen e instruyan a sus instituciones presentes en la avanzada de Visviri, se efectúe la ampliación de las actuales funciones que desarrollan las aduanas en dicho punto fronterizo al igual que en Charaña, con la finalidad de implementar otros regímenes aduaneros que permitan el descongestionamiento del tránsito de camiones que actualmente se tiene en la frontera Tambo Quemado.

Que mediante informe técnico AN-GNNGC-DTANC-I-105/13 de 10/10/2013, elaborado por el Departamento Técnico Aduanero de la Gerencia Nacional de Normas, recomienda que previo a la atención de los requerimientos de la Administración de Aduana Frontera Charaña para ofrecer las condiciones de operatividad para el tránsito aduanero internacional, se apruebe la incorporación de la Ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) con el plazo de 24 horas para el tránsito internacional, en el Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012.

Que mediante informe legal AN-GNJGC-DALJC No. 1579/2013 de 27/11/2013, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en base a lo establecido en el informe Técnico AN-GNNGC-DTANC- I N° 105/13 de 10/10/2013, elaborado por el Departamento Técnico Aduanero de la Gerencia Nacional de Normas, concluye que conforme establece el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas es atribución del Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial. Por tanto, es procedente dar curso a la solicitud efectuada de incorporar la Ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) con el plazo de 24 horas para el tránsito internacional, en el Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en mérito a que dicha propuesta no contraviene la normativa vigente.

Que el artículo 37, inciso-j) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tendrá sus atribuciones: *"Establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados"*.

Que el artículo 85 del Decreto Supremo N° 25870, señala entre otros, que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados. Asimismo, establece que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

G.G.
V.O.B.O.
A.P.P.
S.N.S.

V.O.
S.N.S.

S.N.S.
S.N.S.



Aduana Nacional

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Incorporar en el anexo III, inciso a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, a la ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) y el plazo respectivo de acuerdo al siguiente cuadro:

a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
72	ARICA (CHILE)	221	FRONTERA CHARAÑA	24

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Signature]
 Magali Estrella Angulo Vaca
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
 Silvano Arancibia Colque
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Freddy Cruz Franco Escalera
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Elia Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
 Mariene D. Ardaya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G./V.O.B.O.
 S.M.C.
 S.M.S.
 V.P.
 G.M.
[Other stamps and signatures]

DIR: MDAV/MAEV/SAC/EMG/FFE
 GG: APP
 GNN: SMC/MRA/GHC
 GNJ: MJPP/MFP/JRLQ
 HR: ANB2013-14236
 ANB2013-12303
 GRLGR2013-9843
 USOGC2013-14239
 GNNGC2013-576
 La Paz, 27/11/2013



Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

02 DIC '13

laRazón

www.razon.com.bo

FECHA: 01/12/2013

PÁGINA: 29-T

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

RESOLUCIÓN N° RD 01 023 13

La Paz, noviembre 29 de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-005-08 de 19/02/2008, se aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, procedimientos que se aplican en todas las administraciones aduaneras de frontera (terrestre y fluviales), de aeropuerto, interiores, zonas francas y Agencias de la Aduana Nacional en el exterior, incluidos los aeropuertos nacionales que no cuentan con una administración aduanera en sus instalaciones.

Que mediante Decreto Supremo N° 470 de 07/04/2010, se aprueba el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas, el cual establece nuevas condiciones para solicitar prórroga, de concesión de empresas concesionarias de zonas francas, habiendo los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo y Economía Plural, emitido Resoluciones Biministeriales de revocatoria y cierre definitivo de concesión de zonas francas.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, se aprueba el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y deja sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-011-08 de 22/04/2008.

Que mediante carta CITE: ATPEA 0164/2013 y 0166/2013, la Asociación de Transporte Pesado de la Ciudad de EL Alto, solicita la habilitación de la ruta La Paz Charaña - Visviri con destino final a la ciudad de Arica (Chile), debido al congestionamiento de tránsitos y tráfico de vehículos que existiría en la ruta La Paz Tambo Queinado - Arica (Chile).

Que mediante la comunicación interna AN-GNNGC-DTANC-CI-412/13 emitida por Gerencia Nacional de Normas solicitó información a la Agencia Exterior Arica y a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, a efectos de analizar la viabilidad de la habilitación del Tramo Charaña - Arica (Chile) con el objeto de ver la condiciones necesarias y el plazo que se tendría que otorgar para el tránsito aduanero.

Que mediante informe AN-ARIGX N° 289/2013 emitida por el Agente de Aduana Exterior Arica manifiesta que el tramo Arica - Frontera Visviri se encuentra en condiciones para el tránsito de medios de transporte de acuerdo a la información solicitada a la Aduana Chilena (Dirección Regional de Aduana Arica y Parinacota Of.ORD N° 133). Asimismo, manifiesta haber obtenido información de la Red Vial de la Dirección de Viabilidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Chile, el cual reflejaría la distancia entre Arica - Visviri de 262 Kilómetros, de los cuales recorriendo la carretera panamericana hasta empalmar con la ruta 11 CH hasta la localidad de Chucuyo serían 180 kilómetros de carretera asfaltada, de Chucuyo a Parinacota hasta Visviri con 82 kilómetros de los cuales se encontraría en construcción el 50 % de la ruta. Igualmente, señala, que la vía Ferrocarril Arica - Visviri - Charaña se encontraría habilitada de acuerdo a información que habría recibido de medios de prensa de Chile.

Que mediante comunicación Fax AN-GRLPZ-CHALF N° 091/2013 emitida por el Administrador de Aduana Charaña, manifiesta que los puentes construidos sobre el río Mauri tendría que ser evaluado por especialista en la materia, a efectos de conocer las condiciones para soportar el peso de los medios de transporte internacional de carga, asimismo su habilitación como paso internacional demandaría la adecuación de su infraestructura y recursos humanos de la Aduana Nacional, como de otras entidades involucradas en el comercio exterior.

Que el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en el numeral II (DESARROLLO DEL MANUAL), acápite A. (ASPECTOS GENERALES), numeral 1. (CONSIDERACIONES GENERALES), punto 1.8, establece, que el citado Manual contempla aduanas fronterizas nacionales respecto a aduanas fronterizas de países limítrofes (Anexo II), el mismo considera por el lado boliviano a Charaña y por el lado chileno a Visviri.

Que el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en su Anexo III, inciso a) ADUANA DE PARTIDA, INGRESO, DESTINO Y SALIDA PARA OPERACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO POR CARRETERA, mismo que considera a la Administración de Aduana Frontera Charaña para operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera y Férreo como vías autorizadas.

Que el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en el numeral II (DESARROLLO DEL MANUAL), acápite B. (RUTAS), numeral 1. (RUTAS AUTORIZADAS POR CARRETERA - Anexo III), punto 1.3, establece que la ruta designada para el tránsito aduanero desde una aduana de partida o de ingreso hasta una aduana de destino o de salida también debe ser considerado para operaciones que se realicen en sentido inverso.

Que mediante carta AN-PREDC-C-2508/2013, la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, solicitó al Director Regional de Aduanas Arica del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, a efectos de que se autorice el tránsito de camiones vacíos/lastre por el punto fronterizo Visviri - Charaña, toda vez que dicha operación permitirá el descongestionamiento de camiones que actualmente se tiene en el punto fronterizo Tambo Quemado.

Que mediante nota s/n el Director Nacional de Aduanas de Chile en atención a la nota AN-PREDC-C-2508/2013 emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, manifiesta: "(...) que el paso Visviri está habilitado por ambos países con carácter permanente, para todo tipo de operaciones aduaneras, por acuerdo entre ambos países y en aplicación del "Convenio entre la República de Chile y la República de Bolivia sobre Controles Integrados de Frontera", funcionando en dicho paso un control integrado con cabecera única en Chile."

Que a través de la carta AN-PREDC-C-2493/2013 la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional solicitó al Viceministerio de Relaciones Exteriores dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, realizar las gestiones necesarias ante las autoridades Chilenas para que autoricen e instruyan a sus instituciones presentes en la avanzada de Visviri, se efectúe la ampliación de las actuales funciones que desarrollan las aduanas en dicho punto fronterizo al igual que en Charaña, con la finalidad de implementar otros regímenes aduaneros que permitan el descongestionamiento del tránsito de camiones que actualmente se tiene en la frontera Tambo Quemado.

Que mediante informe técnico AN-GNNGC-DTANC-I-105/13 de 10/10/2013, elaborado por el Departamento Técnico Aduanero de la Gerencia Nacional de Normas, recomienda que previo a la atención de los requerimientos de la Administración de Aduana Frontera Charaña para ofrecer las condiciones de operatividad para el tránsito aduanero internacional, se apruebe la incorporación de la Ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) con el plazo de 24 horas para el tránsito internacional, en el Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012.

Que mediante informe legal AN-GNJGC-DALJC No. 1579/2013 de 27/11/2013, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en base a lo establecido en el informe Técnico AN-GNNGC-DTANC-I N° 105/13 de 10/10/2013, elaborado por el Departamento Técnico Aduanero de la Gerencia Nacional de Normas, concluye que conforme establece el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas es atribución del Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial. Por tanto, es procedente dar curso a la solicitud efectuada de incorporar la Ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) con el plazo de 24 horas para el tránsito internacional, en el Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en mérito a que dicha propuesta no contraviene la normativa vigente.

Que el artículo 37, inciso j) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tendrá sus atribuciones: "Establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados".

Que el artículo 85 del Decreto Supremo N° 25870, señala entre otros, que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados. Asimismo, establece que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Incorporar en el anexo III, inciso a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, a la ruta Aduana Frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) y el plazo respectivo de acuerdo al siguiente cuadro:

a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
72	ARICA (CHILE)	221	FRONTERA CHARAÑA	24

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIR. MDV/MAE/VSAC/SECRETARÍA
GE APP
GNN-SNIC/ARIGXIC
GRI: NUPR/MPF/RJ/LQ
HR: AN/2013/14236
AN/2013-12303
GRI/CR/2013-9663
USOC/2013-14239
GNNOC/2013-276
La Paz, 27/11/2013

Miguel Ángel Torres
DIRECTOR GENERAL
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvia Arambula Colque
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

María Inés Vázquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA